



Medellín, miércoles 2 de diciembre de 2020

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.800

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002818	Noviembre 30 de 2020	3	070002826	Noviembre 30 de 2020	23
070002819	Noviembre 30 de 2020	6	070002827	Noviembre 30 de 2020	25
070002820	Noviembre 30 de 2020	7	070002828	Noviembre 30 de 2020	27
070002821	Noviembre 30 de 2020	10	070002829	Noviembre 30 de 2020	29
070002822	Noviembre 30 de 2020	14	070002830	Noviembre 30 de 2020	31
070002823	Noviembre 30 de 2020	16	070002831	Noviembre 30 de 2020	33
070002824	Noviembre 30 de 2020	19	070002832	Noviembre 30 de 2020	35
070002825	Noviembre 30 de 2020	21	070002833	Noviembre 30 de 2020	37



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002818

Fecha: 30/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino: INES



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, “Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva”.

Que la señora **INÉS AIDÉ DAVID OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía **N°42.884.696** se encuentra nombrada en Propiedad como Docente en la Institución Educativa La Pintada, sede Liceo La Pintada del Municipio de La Pintada, regida por el Decreto 2277 de 1979.

Que por medio de comunicado S.O 020.290, las Doctoras Jenny María Escobar Londoño y Aura Mónica Díaz Arboleda, Medicas Especialistas en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emiten calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Inés Aidé David Osorio, identificada con cédula de ciudadanía N°42.884.696, en un cien por ciento (100.00%), con fecha de estructuración del 13 de abril de 2019.

Que en la señora **INÉS AIDÉ DAVID OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía **N°42.884.696**, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2020020048497 del 18 de noviembre de 2020, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora educadora Inés Aidé David Osorio, identificada con cédula de ciudadanía N°42.884.696 quien se encuentra nombrada en Propiedad como como Docente en la Institución Educativa La Pintada, sede Liceo La Pintada del Municipio de La Pintada, regida por el Decreto 2277 de 1979.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora David Osorio deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		27/11/20
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peñáz, Directora de Talento Humano		26.11.2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario		23-11-20
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño, Profesional Especializado		23-11-2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		23/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002819

Fecha: 30/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la señora **LINA MARCELA DE LOS RÍOS MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.977.178, Asesora Secretaria de Gobierno de la Gobernación de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento en la **Audiencia Pública Ambiental “Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante la Aspersión Aérea con el Herbicida Glifosato – PECIG”**, a realizarse el día 01 de diciembre de 2020 a las 8:00.am., en el Coliseo Municipal Buenos Aires del municipio de Cáceres, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Elaboró: Luz María Morales N. 25.11.20

Revisó: Alexander Mejía Román - Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002820

Fecha: 30/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA EL GRAN LÍDER O LIDERESA
COMUNAL DE ANTIOQUIA 2020”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Ordenanzas N°33 de 2011, N°65 de 2017 y N°14 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Carta Constitucional indica en su Artículo 2 que “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*”; en el Artículo 38 precisa que “*Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad*”, en concordancia con el Artículo 103 al decir que “*El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan*”.
2. Que el artículo 72 de la Ley 743 de 2002 faculta al Gobierno Nacional para reglamentar la determinación mediante concursos de estímulos y reconocimientos a los dignatarios y organismos de acción comunal que se destaquen por su labor comunitaria; así mismo el artículo 74 ibídem establece que corresponderá a los gobernadores en coordinación con funcionarios la elaboración de programas especiales que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal.
3. Mediante Ordenanza 65 del 10 de enero de 2017 se institucionaliza la designación honorífica “Gran Comunal de Antioquia” como estrategia para reconocer, valorar, motivar y exaltar la labor de las personas con facultades de liderazgo, que luchan por el fortalecimiento de las organizaciones comunales de influencia del municipio.
4. Que para la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar a los mejores líderes comunales que se destaquen por su gestión y aporte al desarrollo de sus comunidades y el reconocimiento de la organización comunal; es una premisa, que promueve y jalona el desarrollo de los territorios, la gestión comunitaria y fortalece la identidad comunal, como una estrategia que promueve directamente la participación ciudadana.

h

"POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA EL GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE
ANTIOQUIA 2020"

5. Que de acuerdo con el Literal n, del Artículo 19 de la Ley 743 de 2002, este reconocimiento está dirigido a líderes comunales, que promueven y facilitan la participación de todos los sectores sociales, y se convierte en el máximo galardón que la Gobernación de Antioquia hace, para exaltar el papel protagónico que por varias décadas y que a diario, realizan las Juntas de Acción Comunal (tanto rurales como urbanas), como también los organismos comunales de segundo grado, las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal –ASOCOMUNALES de cada uno de los 125 municipios del departamento de Antioquia.
6. Que de acuerdo a la ordenanza 65 del 10 enero de 2017, modificada en sus artículos 1°, 2° y 5° a través de la ordenanza 14 del 05 de junio de 2018, dispone "la Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, apoyará con una iniciativa comunitaria al organismo comunal al que pertenezca el "Gran líder comunal de Antioquia", el reconocimiento no podrá sobrepasar los 38 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la cual se contará en su ejecución con el acompañamiento de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.
7. Que de conformidad con el acta de jurados externos entregada a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, se indican los siguientes puntajes obtenidos por los nueve (9) preseleccionados, tal como se expone a continuación:

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	TOTAL PUNTAJE
Bajo cauca	El Bagre	Servio Nolasco Urzola Muñoz	JAC Vereda la Capilla	448
Magdalena medio	Maceo	Luz Dora Henao Ospina	JAC Vereda San Lucas	447
Nordeste	Vegachí	Rubiela Mejía de la Calle	JAC Vereda el Cascajo	446
Occidente	Cañasgordas	Yeison Úsuga Puerta	JAC Central Urbana Cañas Gordas	443
Suroeste	Jardín	Fabio León Suarez Sánchez	JAC Vereda Verdun	443
Norte	Yarumal	David Albeiro Rojas Rojas	JAC barrio mediaguas	438
Oriente	Rionegro	Amalia Castaño Carvajal	JAC Abreito	436
Valle de aburra	Itagüí	Gabriel Jaime Noreña Ruiz	JAC Barrio San Francisco	423
Urabá	Apartadó	Tulio Ortiz Caraballo	JAC Barrio Obrero	410

8. Que consecuente a la preselección de los nueve (9) líderes y lideresas, el Consejo de Gobierno departamental, quien fue designado por Ordenanza departamental como segundo jurado, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en los lineamientos, eligió como Gran Líder Comunal de Antioquia 2020 al señor **SERVIO NOLASCO URZOLA**, representante del municipio del Bagre, subregión del bajo cauca, acorde a la siguiente puntuación:

"POR MEDIO DEL CUAL SE SELECCIONA EL GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE ANTIOQUIA 2020"

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	TOTAL PUNTAJE
Bajo cauca	El Bagre	Servio Nolasco Urzola Muñoz	JAC Vereda la Capilla	261
Magdalena medio	Maceo	Luz Dora Henao Ospina	JAC Vereda San Lucas	257
Nordeste	Vegachí	Rubiela Mejía de la Calle	JAC Vereda el Cascajo	218

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del Gran Comunal de Antioquia 2020 al señor **SERVIO NOLASCO URZOLA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.665.371, inscrito en la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CAPILLA** del municipio del Bagre, con personería jurídica número 88339 del 25 de marzo de 2010, y auto de reconocimiento actualizado, número 424 del 30 de junio del año 2016, quien obtuvo el mayor puntaje otorgado por el jurado externo dentro de la Convocatoria "MENCION HONORÍFICA GRAN COMUNAL DE ANTIOQUIA 2020".

ARTÍCULO 2º. Ejecutar la propuesta de la organización de la cual hace parte el señor Servio Nolasco Urzola inscrito en la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CAPILLA**.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social

Proyectó: Juan José Osorio Piedrahita – Abogado Dirección Organismos Comunales
 Revisó: Jennifer Bedoya Mesa – Coordinadora Dirección de Organismos Comunales
 Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Radicado: D 2020070002821

Fecha: 30/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan desincorporaciones de saldos no ejecutados de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, señala: “*Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución*”.
- b. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, el cual tendrá una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y en el que se incorporarán los recursos que se reciban de funcionamiento del sistema y los de designación como ejecutoras por parte de los órganos colegiados de administración y decisión, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde.

Arrieta *S.S.F.*

A

AARRIETAJ

2498

- c. Que el Decreto 1949 de 2012 dispone en el artículo 60, inciso 3° “*Los recursos disponibles una vez liquidados los contratos correspondientes a proyectos financiados con recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia, Tecnología e innovación, deberán reintegrarse a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías*”.
- d. Que mediante oficio con Radicado N°. 2020020047341 del 11 de noviembre de 2020, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural solicitó la devolución de los saldos no ejecutados correspondientes a proyectos financiados con recursos de regalías de los Fondos de Compensación Regional, de Desarrollo Regional y de Ciencia, Tecnología e innovación.
- e. Que la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda certificó en el oficio con Radicado N°. 2020020048504 del 18 de noviembre de 2020 la devolución de los recursos a desincorporar a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías.
- f. Que el objetivo del presente decreto es desincorporar los recursos no ejecutados de proyectos liquidados del presupuesto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en su capítulo de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: Recórtese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-R003	1714	Z-GRTI.A.1.1.2.1.1	999999999	999999	391.490	SGR-Fondo de Compensación Regional.
4-R004	1714	Z-GRTI.A.1.1.2.2	999999999	999999	70.831.546	SGR-Fondo de Desarrollo Regional.
4-R005	1714	Z-GRTI.A.1.1.2.3	999999999	999999	388.577.952	SGR-Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación.
				Total	459.800.988	



AARRIETAJ

Artículo Segundo: Recórtese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en su capítulo de Regalías, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-R003	1718	S-GRA.1.1	222720000	143R43001	369.600	Fortalecimiento del sector acuícola y pesquero del Departamento de Antioquia.
4-R004	1718	S-GRA.1.1	222720000	143R43001	10.831.546	
4-R004	1718	S-GRA.1.1	222720000	142R11001	60.000.000	Desarrollo Tecnológico, Productivo y Comercial del Aguacate.
4-R003	1718	S-GRA.1.1	222720000	142R14001	21.890	Fortalecimiento de la Cadena Productiva de Leche del Distrito del Norte de Antioquia.
4-R005	1718	S-GRA.1.1	222720000	142R14001	1	
4-R005	1718	S-GRA.1.1	222720000	142R12001	300.156.440	Fortalecimiento Regional de la Pesca y la Acuicultura en Antioquia.
4-R005	1718	S-GRA.1.1	222720000	143R35001	465.463	Fortalecimiento a los productores en el encadenamiento productivo de fruta pequeña.
4-R005	1718	S-GRA.1.1	222720000	143R36001	27.726.299	Mejoramiento de la productividad para el desarrollo y aumento en la competitividad en la cadena de caucho natural.
4-R005	1718	S-GRA.1.1	222720000	143R39001	2.313.296	Fortalecimiento del sector de las plantas aromáticas, medicinales y condimentarias en el Departamento de Antioquia.
4-R005	1718	S-GRA.1.1	222720000	143R40001	22.171.279	Investigación mejoramiento de la productividad del cultivo del plátano Suroeste y Urabá.
4-R005	1718	S-GRA.1.1	222720000	143R41001	26.187.652	Fortalecimiento de la cadena de hortalizas en el Departamento de Antioquia.
4-R005	1718	S-GRA.1.1	222720000	143R42001	9.557.522	Investigación y control caracol plaga Achatina Fulica y disminución del riesgo en salud, agricultura y turismo.
				Total	459.800.988	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AARRIETAJ

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.


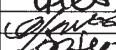
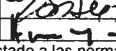

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia


LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
 Secretaria de Hacienda


JUAN GUILLERMO LUSTRE FERNÁNDEZ
 Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		25/11/2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		23/11/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		23/11/2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		25/11/20
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 2020070002822

Fecha: 30/11/2020

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 “SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020” faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Ministerio de Cultura mediante Resolución Número 633 del 21 de abril de 2020 por medio de la cual efectúa una desagregación en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal 2020, asignó los recursos por menor valor al presupuestado al programa de Fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística para el Departamento de Antioquia.
- c. Que mediante Decreto N°20200700002312 del 30 de septiembre del 2020 por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del departamento de Antioquia, se efectúa la reducción para los recursos del IVA – telefonía celular en \$656.053.562, para ajustar el presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental a los recursos que efectivamente se van a recibir en la vigencia 2020.”
- d. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante Oficio con radicado No. 2020010325431 del 05 de noviembre de 2020, para realizar la reducción por valor de \$656.053.562 en el agregado de inversión con el fin de ajustar el presupuesto de la entidad a los recursos que efectivamente se recibieron en la vigencia 2020.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2020030293064 del 06 de noviembre de 2020, para realizar Recorte de recursos de transferencia del departamento al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia por \$656.053.562
- f. Que el objetivo de este decreto es reducir los recursos de transferencias del Nivel Central Departamental IVA - Telefonía Celular – Cultura, por valor de \$656.053.562 con el fin de ajustar el presupuesto del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia a los recursos que efectivamente se recibieron en la vigencia 2020.


JGALLEGOP

3000

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Recórtese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre FUT	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-3131	1255	T-IE 11020505030198	999999999	999999	\$ 656,053,562	Otras transferencias del Nivel Central Departamental IVA - Telefonía Celular - Cultura
TOTAL REDUCCION INGRESOS					\$ 656,053,562	

Artículo 2°. Recórtese el Presupuesto y PAC de Gastos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre FUT	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-3131	1255	A.5.3	330805000	060041001	\$ 656,053,562	Diagnóstico, gestión y Salvaguardia del Patrimonio Cultural en Antioquia
TOTAL REDUCCION GASTOS					\$ 656,053,562	

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Patricia Zutta Ramírez, Profesional Universitario		
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo Leon Cadavid Cifuentes</i>	23/11/2010
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	<i>Claudia Vélez Gallego</i>	23.11.2010
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	23/11/2010
Aprobó	Marcela Isabel Trujillo Quintero, Directora Instituto	<i>Marcela Isabel Trujillo Quintero</i>	23/11/2010
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>Héctor Fabio Vergara Hincapié</i>	23.11.2010

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002823

Fecha: 30/11/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 28 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que la Ordenanza 28 de 2017 "**Estatuto Orgánico Del Presupuesto**", en su artículo 90 párrafo 2° establece: "*los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denomina "traslados presupuestales internos", los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

JGALLEGOP

2020

- b. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con Radicado No.2020020048573 del 18 de noviembre de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para trasladar recursos entre rubros de inversión, por valor de \$497.063.016.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No.2020020048869 del 19 de noviembre de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre rubros de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para dar cumplimiento a las Actas de Trabajo N°1 y N°2, desprendidas del Convenio Marco de Cooperación Técnica y Administrativa entre las Empresas Públicas de Medellín E.S.P y el Departamento de Antioquia, por medio del cual pretende incrementar las capacidades profesionales, técnicas u operativas; compartir las buenas prácticas adquiridas; y en general propiciar esquemas de colaboración y apoyo en el mejoramiento de procesos administrativos, estratégicos, misionales, jurídicos, de apoyo y evaluación, que optimicen la gestión de los intereses públicos de la Gobernación de Antioquia y EPM; ya que en los rubros destinados para ello, no existen los recursos suficientes.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:



JGALLEGOP

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1124	A-.17.1	370201000	100013001	497.063.016	Fortalecimiento Cultura y Cambio Organizacional
Total					\$ 497.063.016	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1124	A-.17.1	370202000	220057001	497.063.016	Fortalecimiento Articulación Estructura Organizacional
Total					\$ 497.063.016	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		23/11/2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica, Despacho Hacienda		23/11/2020
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		23/11/2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		25.11.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070002824

Fecha: 30/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino: OMAIRA



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano "SAC" ANT2020ER053943 del 10 de noviembre de 2020, la señora **OMAIRA GOEZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.055.512**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, Técnica - Pedagogía, en la Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Institución Educativa Normal Superior de San Roque, del municipio de San Roque, **a partir del 11 de enero de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora señora **OMAIRA GOEZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.055.512**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Técnica - Pedagogía, en la Institución Educativa Normal Superior de San Roque sede Institución Educativa Normal Superior de San Roque, del municipio de San Roque, **a partir del 11 de enero de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **Omaira Goez Zapata**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Pelaez Botero

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	ARMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	27/11/20
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica	<i>Teresita Aguilar</i>	26/11/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa	<i>Verónica Gallego H.</i>	25/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070002825

Fecha: 30/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino: MIRYAM



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano "SAC" ANT2020ER053943 del 10 de noviembre de 2020, la señora **MIRYAM DEL CARMEN METAUTE GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.024.757**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez sede Escuela Urbana Mercedes Sanin Cano, del municipio de El Santuario, **a partir del 11 de enero de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora señora **MIRYAM DEL CARMEN METAUTE GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.024.757**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Pbro. Luis Rodolfo Gómez sede Escuela Urbana Mercedes Sanin Cano, del municipio de El Santuario, **a partir del 11 de enero de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **Miryam del Carmen Metaute González**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Alexandra Pelaez Botero
ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	PIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	27/11/20
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	26/11/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higuita Auxiliar Administrativa	<i>Verónica Gallego H.</i>	25/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070002826

Fecha: 30/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino: HECTOR



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2020ER054239 del 11 de noviembre de 2020, el señor **HECTOR OVIDIO AGUDELO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **15.5361.48**, vinculado en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área de Filosofía, en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes sede Liceo Ignacio Yepes Yepes, del municipio de Remedios, **a partir del 10 de enero de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **HECTOR OVIDIO AGUDELO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **15.5361.48**, vinculado en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula, área de Filosofía, en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes sede Liceo Ignacio Yepes Yepes, del municipio de Remedios, **a partir del 10 de enero de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **Hector Ovidio Agudelo Duque**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Pelaez Botero

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	27/11/20
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	26/11/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa	<i>Verónica Gallego H.</i>	25/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070002827

Fecha: 30/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino: MARJA



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano "SAC" ANT2020ER055224 del 19 de noviembre de 2020, la señora **MARIA YOLANDA PINO ORREGO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.994.628**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Presbitero Bernardo Montoya sede Liceo Pbro. Bernardo Montoya Giraldo, del municipio de Copacabana, **a partir del 12 de enero de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora señora **MARIA YOLANDA PINO ORREGO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.994.628**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Presbitero Bernardo Montoya sede Liceo Pbro. Bernardo Montoya Giraldo, del municipio de Copacabana, **a partir del 12 de enero de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.


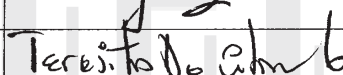
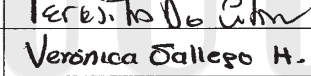
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **María Yolanda Pino Orrego**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		27/11/20
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica		26/11/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa		25/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070002828

Fecha: 30/11/2020

Tipo: DECRETO
Destino: ADRIANA



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita allegada a través de Correo Electrónico Institucional en la fecha del 12 de noviembre de 2020, la señora **ADRIANA PATRICIA QUINTERO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.426.184**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Atanasio Girardot sede Escuela Rural Olaya Herrera, del municipio de Girardota, **a partir del 01 de enero de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora señora **ADRIANA PATRICIA QUINTERO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.426.184**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Atanasio Girardot sede Escuela Rural Olaya Herrera, del municipio de Girardota, **a partir del 01 de enero de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **Adriana Patricia Quintero Quintero**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Pelaez Botero

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrío</i>	27/11/20
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	26/11/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa	<i>Verónica Gallego H.</i>	25/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070002829

Fecha: 30/11/2020

Tipo: DECRETO
Destino: NELIDA



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano "SAC" ANT2020ER055109 del 18 de noviembre de 2020, la señora **NELIDA DEL SOCORRO GIRALDO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.115.445**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta, del municipio de Copacabana, **a partir del 12 de enero de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora señora **NELIDA DEL SOCORRO GIRALDO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.115.445**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta, del municipio de Copacabana, **a partir del 12 de enero de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **Nelida del Socorro Giraldo García**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

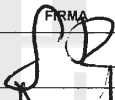
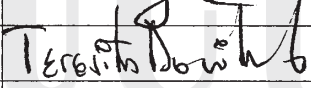
ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		27/11
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		26/11/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	25/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070002830

Fecha: 30/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino: ROSA



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano "SAC" ANT2020ER055208 del 19 de noviembre de 2020, la señora **ROSA STELLA LONDOÑO BALVIN**, identificada con cédula de ciudadanía **32.551.502**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Piedras Blancas sede Centro Educativo Rural San Ignacio, del municipio de Guarne, **a partir del 12 de enero de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora señora **ROSA STELLA LONDOÑO BALVIN**, identificada con cédula de ciudadanía **32.551.502**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Piedras Blancas sede Centro Educativo Rural San Ignacio, del municipio de Guarne, **a partir del 12 de enero de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **Rosa Stella Londoño Balvin**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Pelaez Botero

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrío</i>	27/11/20
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	26/11/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa	<i>Verónica Gallego H.</i>	25/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070002831

Fecha: 30/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano "SAC" ANT2020ER055038 del 18 de noviembre de 2020, la señora **MARGARITA MARIA CASTANO NARANJO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.872.906**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Román Gómez sede Institución Educativa Román Gómez, del municipio de Marinilla, **a partir del 12 de enero de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora señora **MARGARITA MARIA CASTANO NARANJO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.872.906**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Román Gómez sede Institución Educativa Román Gómez, del municipio de Marinilla, **a partir del 12 de enero de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **Margarita Maria Castano Naranjo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Pelaez Botero

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	27/11/20
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	26/11/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higuera Auxiliar Administrativa	<i>Verónica Gallego H.</i>	25/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070002832

Fecha: 30/11/2020

Tipo: DECRETO
Destino: MARIA



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano "SAC" ANT2020ER055430 del 20 de noviembre de 2020, la señora **MARIA MARLENY BEDOYA ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.679.144**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta, del municipio de Copacabana, **a partir del 12 de enero de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora señora **MARIA MARLENY BEDOYA ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.679.144**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta, del municipio de Copacabana, **a partir del 12 de enero de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **Maria Marleny Bedoya Romero**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Pelaez Botero
ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	27/11/20
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	26/11/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa	<i>Verónica Gallego H.</i>	25/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070002833

Fecha: 30/11/2020

Tipo: DECRETO
Destino: AMPARO



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano "SAC" ANT2020ER053427 del 06 de noviembre de 2020, la señora **AMPARO MONTOYA DIEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.004.712**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula de Aula de Apoyo, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Genoveva Diaz sede Escuela Normal Superior Genoveva Diaz, del municipio de San Jerónimo, **a partir del 31 de diciembre de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **AMPARO MONTOYA DIEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.004.712**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula de Aula de Apoyo, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Genoveva Diaz sede Escuela Normal Superior Genoveva Diaz, del municipio de San Jerónimo, **a partir del 31 de diciembre de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **Amparo Montoya Diez** haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Pelaez Botero
ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	<i>27/11</i>
Revisó.	Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	<i>26/11/2020</i>
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa	<i>Veronica Gallego H.</i>	25/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Daniela Ramirez Restrepo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
